



**ACTA No. IEM-CG-SEXTU-13/2023**

En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día veintisiete de junio de 2023 dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la plataforma virtual denominada Zoom, se reunieron las y los integrantes del Consejo General para celebrar Sesión Extraordinaria Urgente.-----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muy buenos días a todas y a todos. Quienes integramos este Consejo General, sus representaciones partidistas y sus Consejerías les damos la más cordial de las bienvenidas a esta sesión convocada extraordinaria urgente para el día de hoy martes veintiséis [sic] de junio siendo las diez horas con trece minutos. Esta sesión se lleva a cabo de manera híbrida en términos de lo dispuesto en la normativa electoral interna, por ser híbrida, si hubiese alguna situación de carácter técnico que se llegase a presentar, decretaríamos un receso y a la brevedad reiniciaríamos con la propia sesión. Y como ha sido costumbre de este Consejo, nos apegaremos invariablemente a lo dispuesto en nuestro reglamento de sesiones. Por supuesto, también agradecer en este caso Víctor Múgica, quien nos acompaña en su calidad de intérprete de lengua de señas mexicana. Y si me permiten, antes de iniciar, hemos recibido una comunicación en la cual se designa a la ciudadana Susana Farfán Espino como representante suplente del Partido MORENA, por lo que en este momento procedería a tomarle la protesta de rigor correspondiente para que se integre a nuestro Consejo General. Entonces, procederé a tomar la protesta, nos ponemos de pie. Susana Farfán Espino, protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Código Electoral del Estado, la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana, así como los acuerdos y reglamentos para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral y este Instituto Electoral de Michoacán. Si así lo hiciere, que le sea reconocido y de lo contrario que le sea demandado. Muchísimas gracias, sea usted bienvenida a esta mesa del Consejo General. Dicho ello, le pediría de favor a la Secretaria del Consejo para efectos de verificar el quorum legal para sesionar válidamente lleve a cabo el pase de lista correspondiente. -----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Con gusto, Presidente. Muy buen día a todas y a todos. Procedo al pase de lista. -----

- Mtro. Ignacio Hurtado Gómez**  
Presidente del Consejo General ----- Presente
- Licda. María de Lourdes Becerra Pérez**  
Secretaria Ejecutiva ----- Presente
- Licda. Carol Berenice Arellano Rangel**  
Consejera Electoral ----- Presente
- Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés**  
Consejera Electoral ----- Presente
- Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León**  
Consejera Electoral ----- Presente
- Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández**  
Consejero Electoral ----- Presente
- Lic. Luis Ignacio Peña Godínez**  
Consejero Electoral ----- Presente
- Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre**  
Consejera Electoral ----- Presente
- Lic. Lenin Iskandar Soria Granados**  
Representante Propietario del Partido Acción Nacional ----- Presente
- Mtra. Ana Brasilia Espino Sandoval**  
Representante Propietario del Partido ----- Presente





Revolucionario Institucional

**Irene Cerda Ramos**

Representante Propietario del Partido de la  
Revolución Democrática

----- Presente

**Salvador Rodríguez Coria**

Representante Suplente Partido del Trabajo

----- Presente

**Mtro. Rodrigo Guzmán De Llano**

Representante Propietario del Partido Verde  
Ecologista de México

----- Presente

**Licda. Adanely Acosta Campos**

Representante Propietario del Partido Movimiento  
Ciudadano

----- Presente

**Susana Farfán Espino**

Representante Propietario Partido Morena

----- Presente

**Mtra. Claudia Cortés Calderón**

Representante Propietario Partido Encuentro  
Solidario Michoacán

----- Presente

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Y la de la voz. De conformidad con el artículo 33 del Código Electoral del estado de Michoacán de Ocampo y 17, inciso b), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, existe quorum para sesionar válidamente. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, Secretaria. En consecuencia, declaramos formalmente instalada la sesión. Por lo que ahora le pido de favor dar cuenta con la propuesta de orden del día. -----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Con gusto, Presidente. Se ha girado convocatoria a sesión de este Consejo General, en sesión extraordinaria, para este martes veintisiete de junio, a las diez horas. Y los puntos agendados son los siguientes: **Primero.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se resuelve el cumplimiento a lo ordenado dentro del diverso acuerdo IEM-CG-22/2023, por parte de la organización ciudadana “Michoacán al Frente, AC”, y aprobación en su caso. **Segundo.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se resuelve el cumplimiento a lo ordenado dentro del diverso acuerdo IEM-CG-23/2023, por parte de la organización ciudadana “Vía Democrática para Michoacán, AC”, y aprobación en su caso. **Tercero.** Proyecto de acuerdo que propone la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para su remisión al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se modifica el calendario de prerrogativas de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y actividades específicas como entidades de interés público, esto correspondientes al ejercicio del año dos mil veintitrés, aprobado mediante acuerdo IEM-CG-01/2023, en virtud del registro de los partidos políticos locales “Más Michoacán”, “Michoacán Primero” y “Tiempo por México”, y aprobación en su caso. **Cuarto.** Proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores identificados con las claves **4.1** Procedimiento IEM-POS-13/2022, y aprobación en su caso. **4.2** Procedimiento IEM-POS-15/2022, y aprobación en su caso. Es el orden del día circulado, Presidente. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo queda a su consideración la propuesta de orden del día. Si no hubiese alguna intervención, entonces, Secretaria, por favor, tomamos la votación correspondiente. -----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** En votación económica, pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros respecto a la aprobación del orden del día. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Se aprueba por unanimidad de votos el orden del día, Presidente. - - - -





**ACTA No. IEM-CG-SEXTU-13/2023**

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias, Secretaria. En consecuencia, procederemos a su desahogo. El primer punto, como ya se anunció, es el proyecto de acuerdo de este Consejo General por el cual se resuelve el cumplimiento a lo ordenado dentro del diverso acuerdo IEM-CG-22/2023, por parte de la organización ciudadana Michoacán al Frente, y aprobación en su caso. Y para efectos de la presentación de dicho proyecto le cedo el uso de la palabra a la Secretaria de este Consejo. Adelante, por favor. -----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Con gusto, Presidente. A través de Sesión Extraordinaria Urgente de Consejo General de tres de mayo y mediante acuerdo IEM-CG-22/2023, se resolvió por parte de este colegiado de manera sustancial la procedencia del registro de la organización ciudadana “Michoacán al Frente, AC”, a efecto de constituirse en cuanto partido político local bajo la denominación “Más Michoacán”, procedencia en la cual, conforme a lo señalado en el considerando décimo cuarto, quedó condicionada el cumplimiento de las inconsistencias formales detectadas a sus documentos básicos, so pena de la pérdida de su registro en caso de incumplimiento. En ese sentido, se acordó conceder a la organización ciudadana a fin de subsanar dichas deficiencias un plazo de veinte días hábiles posteriores a la fecha de la notificación del referido acuerdo, el cual se notificó a la representación legal el cinco de mayo, a través del oficio IEM-CG-CJC-103/2023, de lo cual el plazo de veinte días otorgado feneció el pasado dos de junio. Así, en esa misma fecha, el representante legal de la organización ciudadana presentó en Oficialía de Partes de este Instituto el acta destacada número diez mil doscientos setenta y uno, levantada ante la fe del notario público número ciento seis, respecto de la asamblea celebrada donde se aprobaron las modificaciones requeridas y de igual manera presentó los documentos básicos en formato impreso y digital consistentes, uno, en declaración de principios; dos, programa de acción, y tres, estatutos generales. Por lo que conforme a lo analizado en los documentos presentados se propone tener a la organización cumpliendo con las observaciones efectuadas por este Consejo General a través del acuerdo IEM-CG-22/2023, y en ese sentido, se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas conforme al texto final presentado, dejando sin efectos el apercibimiento consistente en la pérdida de su registro en cuanto a partido político local en el estado, por lo cual en términos de lo previsto en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Partidos, el correspondiente registro en cuanto a partido político local otorgado tendrá efectos constitutivos a partir del próximo primero de julio. En razón de lo anterior, el partido político Más Michoacán, al ser un instituto político de nueva creación por cuanto ve a este próximo proceso electoral ordinario local, conforme a lo previsto en los artículos 85, numeral cuatro de la Ley de Partidos, así como 152, último párrafo del Código Electoral, no podrá convenir frentes, coaliciones o fusiones con otro partido político. Es la cuenta, Presidente. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo, se encuentra a su consideración el proyecto de la cuenta. Si no hubiese intervenciones, entonces, tomamos la votación correspondiente, por favor, Secretaria. -----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Conforme a su indicación, Presidente. Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta, si es así, sírvanse manifestarlo. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias, Secretaria. Pasamos al segundo punto, que es el proyecto de acuerdo de este Consejo General por el cual se resuelve el cumplimiento a lo ordenado dentro del diverso acuerdo IEM-CG-23/2023, por parte de la organización ciudadana “Vía Democrática para Michoacán”, Asociación Civil, y aprobación en su caso. Y para la presentación de este segundo proyecto cedo el uso de la palabra nuevamente a la Secretaria del Consejo. Adelante, por favor. -----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Con gusto, Presidente. A través de sesión extraordinaria urgente de Consejo General de tres de mayo, y mediante acuerdo IEM-CF-23/2023, se resolvió por parte de este colegiado de manera sustancial la procedencia del registro de la organización ciudadana “Vía Democrática para Michoacán, AC”, a efectos de constituirse en cuanto a partido político local bajo la denominación “Michoacán Primero”, procedencia que, conforme a lo señalado en el considerando décimo cuarto, quedó condicionada al cumplimiento de las inconsistencias formales detectadas a sus documentos básicos, so pena de la pérdida de su registro en caso de incumplimiento. En ese sentido, se acordó conceder a la organización ciudadana a fin de subsanar dichas deficiencias un plazo de veinte días hábiles posteriores a la fecha de la notificación del referido acuerdo, mismo que se notificó a la representación legal a través del oficio IEM-CG-CJC-104/2023, de cinco de mayo, de lo cual el plazo de veinte días otorgado feneció el pasado dos de junio. Así, en esa Acta de Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 27 de junio de 2023





**ACTA No. IEM-CG-SEXTU-13/2023**

misma fecha, el representante legal de la organización ciudadana presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto de manera física y en medio magnético, uno, declaración de principios; dos, programa de acción; tres, estatutos generales; cuatro, para la convocatoria para la celebración de la asamblea estatal especial; cinco, documentos básicos con diversos ajustes; seis, lista de relación de delegados numerarios y asistentes a la asamblea estatal especial; siete, acreditación de delegados a la asamblea, y ocho, acta destacada ordinaria número 49826, levantada ante la fe de la notaría pública número sesenta. Así, conforme a lo analizado en los documentos presentados, se propone tener a la organización cumpliendo con las observaciones efectuadas por este Consejo General a través del acuerdo IEM-CG-23/2023, y en ese sentido, se declare la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas conforme al texto final presentado, dejando sin efectos el apercibimiento consistente en la pérdida de su registro en cuanto a partido político en el estado, por lo cual, en términos de lo previsto en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Partidos, el correspondiente registro en cuanto a partido político local otorgado tendrá efectos constitutivos a partir del próximo primero de julio. En razón de lo anterior, el partido político Más Michoacán al ser un instituto político de nueva creación por cuanto ve a este próximo proceso electoral ordinario local conforme a lo previsto en los artículos 85, numeral cuatro, de la Ley de Partidos, así como 152, último párrafo del Código Electoral, no podrá convenir frentes, coaliciones o fusiones con otro partido político. Por otra parte, como se precisó en los apartados correspondientes a la declaración de principios, inciso g), y estatutos también inciso g), esta autoridad advierte que si bien ahora se hace referencia respecto a los mecanismos de sanción en tratándose de violencia política contra la mujer en razón de género y se establecen las sanciones aplicables al respecto, no así se establece los mecanismos a desarrollarse, por lo que se requiere al partido político local Michoacán Primero, a través de su representación legal a efecto de que dentro del plazo máximo de veinte días hábiles posteriores a su registro, ello es del primero de julio, realice dichas modificaciones a sus documentos básicos tomando para ello las consideraciones previstas en la determinación materia del presente informe e informe a esta autoridad sobre dicho tema dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral uno, inciso i), de la Ley de Partidos, en el entendido de que si no lo hace se actuara conforme a los procedimientos de la normativa electoral por cuanto ve a los partidos políticos. Sería la cuenta, Presidente. De manera adicional, si me permite hacer mención, que se hizo llegar a esta Secretaría una propuesta por parte de la Consejería del Consejero Juan Adolfo, propuesta de ajuste al acuerdo en el cual en la página 18 del proyecto, en el punto de acuerdo tercero, se hace una adecuación al final del párrafo, la cual se sustituye: se estará a los procedimientos en la normativa en materia de violencia política contra la mujer en razón de género, siendo se actuará conforme a los procedimientos de la normativa electoral por cuanto ve a los partidos políticos. Es cuanto, Presidente. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo, se encuentra a su consideración el proyecto de la cuenta. Si hubiese alguna intervención, si no fuese así, entonces, tomamos la votación correspondiente, por favor, Secretaria. -----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Con gusto, Presidente, Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta, con la modificación que he hecho mención. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias, Secretaria. Pasamos ahora entonces al tercer punto del orden del día, que corresponde al proyecto de acuerdo que propone la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para su remisión a este Consejo General del Instituto, por medio del cual se modifica el calendario de prerrogativas de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y actividades específicas como entidades de interés público, correspondientes al ejercicio dos mil veintitrés, aprobado mediante acuerdo IEM-CG-01/2023, en virtud del registro de los partidos políticos locales Más Michoacán, Michoacán Primero y Tiempo por México, y aprobación en su caso. Y para la presentación de dicho proyecto de acuerdo, le cedo el uso de la palabra al maestro Juan Adolfo Montiel Hernández. Adelante, Consejero, por favor. -----

**Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.-** Gracias, Consejero Presidente. Muy buen día, integrantes del Consejo General, personas que nos auxilian como intérpretes de lengua de señas mexicanas, representantes de los medios de comunicación y público en general presente y quienes nos siguen a través del canal de YouTube, muy buen día. El pasado veintiuno de junio, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos aprobó el presente proyecto de acuerdo que ahora se somete a consideración de este Consejo General, mediante el cual propone la modificación del calendario de prerrogativas correspondiente al ejercicio dos mil veintitrés, el cual se estableció en el acuerdo IEM-CG-01/2023, aprobado por este Consejo el trece de enero del año en curso. En dicho acuerdo se Acta de Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 27 de junio de 2023





**ACTA No. IEM-CG-SEXTU-13/2023**

definieron los montos, la distribución y el calendario de prerrogativas de financiamiento público para los partidos políticos con registro y con derecho al financiamiento para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y actividades específicas como entidades de interés público. Ahora, la propuesta de modificación es en virtud del registro de los partidos políticos locales “Más Michoacán”, “Michoacán Primero”, “Tiempo por México”, que el pasado tres de mayo, en sesión extraordinaria urgente, este Consejo General aprobó mediante los acuerdos IEM-CG-22/2023, IEM-CG-23/2023 e IEM-CG-24/2023, según corresponde a cada uno de ellos. Y de conformidad con la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 19, numeral 2, el registro de los partidos políticos locales surtirá efectos a partir del primer día del mes de julio del año previo a la elección. Es por ello que se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto para que conforme a sus atribuciones y en términos de lo establecido en el artículo 42, fracción IV, del Código Electoral, y 41, fracciones VII y XIV del Reglamento Interior de Instituto Electoral lleve a cabo las acciones necesarias para que los nuevos partidos políticos locales en cuestión puedan acceder a la prerrogativa correspondiente. Esto porque la Constitución federal y las leyes generales, así como la Constitución local y el Código Electoral establecen que los partidos políticos reciban en forma equitativa financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y específicas como entidades de interés que le permita cumplir con sus fines. El Instituto Electoral por conducto de este Consejo y la Dirección Ejecución de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos tiene la obligación de vigilar el cumplimiento de las prerrogativas de los partidos políticos, por lo que debe tramitar y gestionar dichos recursos, así como elaborar y aprobar el calendario de pago de prerrogativas a efecto de que dichos recursos le sean ministrados con oportunidad. Por lo anterior, en el presente proyecto se somete a consideración que el importe del financiamiento aprobado a principios de este año fue la cantidad de \$249,575,954.36 (doscientos cuarenta y nueve millones quinientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 34/100 M.N.), del cual hasta el mes de junio, es decir, seis meses, se han ejercido o se han entregado a los partidos políticos \$124,787,977.17 (ciento veinticuatro millones setecientos ochenta y siete mil novecientos setenta y siete pesos 17/100 M.N.). Por lo que resta el monto de \$124,787,977.19 (ciento veinticuatro millones setecientos ochenta y siete mil novecientos setenta y siete pesos 19/100 M.N.), el cual, conforme a las disposiciones electorales, se establece que los partidos políticos de reciente registro deberán contar con el dos por ciento de dicho monto, es decir, de la bolsa que se estaría ahora asignado, es decir, ese dos por ciento, corresponde, da un monto de dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil, para no estar diciendo todas las cifras y centavos, que estará recibiendo cada partido político de nuevo (falla de audio) a partir de julio hasta el mes de diciembre. Como ya lo mencioné, son tres partidos políticos, es decir, que esta cantidad habría que multiplicarla por tres para tener un monto de \$7,487,000.00 (siete millones cuatrocientos ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), y restarlo a la bolsa total para que quede entonces una bolsa de \$117,300,000 (ciento diecisiete millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual se aplica la fórmula establecida en la Constitución de distribución de treinta por ciento de manera igualitaria y setenta por ciento conforme al porcentaje de la última votación ordinaria al legislativo. Con ello, el monto a distribuir de julio a diciembre para cada uno de estos partidos es el siguiente: Para el Partido Acción Nacional, \$15,985,000.00 (quince millones novecientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.). Para el Partido Revolucionario Institucional, \$16,900,000.00 (dieciséis millones novecientos mil pesos 00/00 M.N.). Para el Partido de la Revolución Democrática \$15,237,000.00 (quince millones doscientos treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.). Para el Partido del Trabajo, \$9,840,000.00 (nueve millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.). Para el Partido Verde Ecologista de México \$12,020,000.00 (doce millones veinte mil pesos 00/100 M.N.). Movimiento Ciudadano \$8,639,000.00 (ocho millones seiscientos treinta y nueve mil pesos M.N.). Para el Partido MORENA \$31,181,000.00 (treinta y un millones ciento ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.). Para el Partido Encuentro Solidario Michoacán \$7,494,000.00 (siete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.). Y para los partidos de nuevo registro a partir del primero de julio, Más Michoacán, Michoacán Primero y Tiempo por México \$2,495,000 (dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.). No doy las cifras exactas, las cuales están en el proyecto por cuestión de tiempo. En relación también con la asignación de prerrogativas que corresponden a los partidos políticos acreditados para sus actividades específicas, el Consejo General aprobó también en el acuerdo de inicios del año un monto de \$7,487,000 (siete millones cuatrocientos ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), del cual ahora se han ejercido la mitad, es decir, \$3,743,000 (tres millones setecientos cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.). Y estaría la otra parte por distribuirse también de julio a diciembre, es decir, por los seis meses restantes. En este caso, la normatividad electoral establece que se distribuye treinta por ciento en partes iguales, incluyendo a los nuevos partidos y setenta por ciento de acuerdo con la proporción de la votación obtenida. Y es con ello que el PAN obtendría \$471,000.00 (cuatrocientos setenta y un mil pesos M.N.). El PRI \$501,000.00 (quinientos uno mil pesos 00/100 M.N.). El PRD \$448,000.00 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.). El PT \$275,000.00 (doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.). El Partido Verde





**ACTA No. IEM-CG-SEXTU-13/2023**

\$345,000.00 (trescientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.). MORENA \$956,000.00 (novecientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.). Encuentro Solidario \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.). Y los nuevos partidos Más Michoacán, Michoacán Primero y Tiempo por México, cada uno de ellos \$102,000.00 (ciento dos mil pesos 00/100 M.N.) para actividades específicas. Finalmente, el financiamiento público a los partidos políticos es producto de una serie de reformas electorales que se han realizado desde los años noventa para establecer un conjunto de elementos mínimos y de equidad a fin de promover la participación ciudadana y obtener el voto del electorado durante los procesos electorales. Hoy, con las últimas reformas electorales, el financiamiento público tiene un mayor control de fiscalización por parte de la autoridad nacional electoral. Al incluirse estos tres partidos políticos locales y una vez que cumplieron con el proceso y los requisitos establecidos en la ley es que debe hacerse esta reasignación de recursos públicos y con ello este Instituto y este Consejo está cumpliendo con lo establecido en el mandato constitucional del dispositivo 41 para el financiamiento público de todos aquellos institutos electorales. El financiamiento público que hoy se modifica no, hay que decirlo, no se amplía la bolsa del financiamiento público aprobado, sino que simplemente de lo no ejercido se hace otra redistribución ahora entre las once fuerzas políticas del estado. Es cuanto, Presidente, gracias.

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias a usted, Consejero Juan Adolfo. Cedo el uso de la palabra primeramente a la maestra Araceli Gutiérrez Cortés y posteriormente a la maestra Viridiana Villaseñor Aguirre. Adelante, Consejera, por favor. Y Consejera Marlene. -----

**Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.-** Gracias, muchas gracias, Presidente. Muy buenos días a todas, a todos, integrantes de este Consejo, a quienes nos siguen a través de las distintas plataformas digitales, por supuesto, al licenciado Víctor Múgica que también nos acompaña con la lengua de señas mexicana, y también quiero darle la bienvenida a esta Consejo a la licenciada Susana Farfán, le deseo el mejor de los éxitos, bienvenida, licenciada. Bueno, como bien saben, ya nos lo describió muy bien el Consejero Juan Adolfo, este año se aprobó una bolsa total de \$257,063,232.00 (doscientos cincuenta y siete millones sesenta y tres mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) para actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos. Este recurso, pues debe ejercerse en doce mensualidades de enero a diciembre. Y al mes de junio se ha hecho ya del cincuenta por ciento de este presupuesto a los partidos políticos y el otro cincuenta, que equivale (falla de audio) \$128,531,616.00 (ciento veintiocho millones quinientos treinta y un mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) puede debe ser entregado de junio a diciembre. De ese monto, también se decía, que corresponden \$124,787,977.00 (ciento veinticuatro millones setecientos ochenta y siete mil novecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) para actividades ordinarias. ¿Cuáles son las actividades ordinarias de los partidos políticos? La propaganda de carácter institucional que lleven a cabo para difundir el emblema de su partido político, así como las diferentes campañas de consolidación democrática, sin que las mismas se establezca algún tipo de frase o leyenda que sugiera posicionamiento político, los sueldos, los salarios del personal que labora en el partido, el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, papelería, energía eléctrica, combustible, viáticos, así como recursos utilizados con el objetivo de conseguir la participación de la cultura política fuera de los procesos electorales. De igual forma, los partidos van a recibir las cantidades de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) en lo que resta de este año, de junio a diciembre, \$3,743,639.00 (tres millones setecientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) para actividades específicas. ¿Y cuáles son las actividades específicas? La realización de investigaciones socioeconómicas y políticas, la educación y capacitación política, que implica la realización de todo tipo de evento o acción que promueva la participación política, las actividades editoriales. Y en este rubro de actividades específicas, pues está también esta obligación de destinar el tres por ciento para la capacitación, promoción y desarrollo de liderazgo político de las mujeres. Es importante destacar que estos montos no representan más recursos para el estado, es la misma bolsa que se autorizó en el mes de enero, pero en una nueva redistribución. En enero, recordemos que esta bolsa se dividió entre ocho partidos políticos y ahora la estamos dividiendo entre once partidos políticos. No olvidemos que uno de los grandes objetivos del financiamiento público que reciben los partidos políticos es justo poder crear sus estructuras para posicionarse ante la ciudadanía en condiciones de equidad. Es que con ese recurso puedan construir escenarios y estrategias que les permitan ir a la contienda fortalecidos, con posibilidades reales de competir, y con base en ello, todos los partidos están obligados a postular candidaturas electorales para garantizar la permanencia de su registro. Ya se decía, los tres partidos políticos nuevos no pueden hacer alianzas ni coaliciones y deben postular candidaturas. Este año, no obstante, que el proceso electoral comienza la primera semana de septiembre, los partidos políticos no recibirán recurso para campañas electorales, ya que ese financiamiento se entrega en los primeros meses de dos mil veinticuatro, en los primeros cinco meses del dos mil veinticuatro. Además del financiamiento público, los partidos políticos tienen derecho a recibir financiamiento privado, pero este únicamente puede provenir de las





**ACTA No. IEM-CG-SEXTU-13/2023**

aportaciones o cuotas en dinero o en especie que realicen las y los militantes de los partidos. También pueden recibir aportaciones voluntarias que precandidatos o candidatos aporte exclusivamente para sus campañas y precampañas, y las aportaciones voluntarias que realicen las y los simpatizantes y que pueden ser aportaciones o donativos en dinero o en especie, siempre que sean personas físicas, mexicanas, con residencia en el país. Los partidos políticos no pueden recibir aportaciones de personas no identificadas. De hecho, como parte de sus obligaciones deben entregar una relación mensual de los nombres de las personas que les aportan dinero, así como de las cuentas del origen del recurso que necesariamente deben estar a nombre de la persona que les realiza la aportación. Y si reciben aportaciones de bienes muebles o inmuebles, pues estas deben destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político. Tampoco pueden recibir financiamiento de ninguno de los poderes del estado ni de dependencias gubernamentales ni de personas físicas o morales extranjeras. Y una regla general es que su financiamiento privado debe ser siempre menor al financiamiento público que reciban. La modificación que hoy se hace al calendario de prerrogativas es fundamental para garantizar piso parejo y competitividad a todos los partidos políticos. El financiamiento público también garantiza que los partidos no tengan que financiarse generando acuerdos que eventualmente comprometan su autonomía. La libertad de los partidos y las condiciones de equidad entre ellos fortalece nuestro sistema democrático y les permite consolidarse de una manera más auténtica de cara a la ciudadanía. Hoy los partidos políticos y el Instituto Electoral tenemos el gran reto de llevar a la gente a las urnas y tenemos todas las condiciones para hacerlo y para trabajar en conjunto. Hagámoslo así. Es cuanto. Muchísimas gracias. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, maestra Araceli. Consejera Viri. -----

**Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.-** Gracias, Presidente. Muy buen día a todas, a todos, los integrantes de este Consejo General, a las personas y medios de comunicación que nos acompañan de manera física aquí en este espacio. Por supuesto a la ciudadanía que nos sigue a través de las redes sociales del Instituto. Y en este sentido, en relación a este acuerdo por medio del cual se modifica el calendario de prerrogativas de los partidos políticos en virtud del registro de tres partidos políticos locales, "Más Michoacán", "Michoacán Primero" y "Tiempo por México", del cual desde este momento adelanto el sentido de mi voto, que es a favor, me gustaría referir que como ustedes saben los partidos políticos tienen entre sus derechos el acceso a prerrogativas, entre las que se encuentran el acceso a tiempos en radio y televisión, y el financiamiento público. Por ello, a partir del primero de julio, fecha en que surtirá efecto el registro de estos tres partidos políticos locales, tendrán el derecho a recibir financiamiento público. El financiamiento que tendrán derecho a recibir está establecido en el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, así como en el artículo 112 del Código Electoral, a través de una aplicación, de una fórmula que desde mi punto de vista es clara en cómo se debe distribuir este financiamiento, y me parece que el Consejero Juan Adolfo ya lo abordó de manera muy atinada. En este caso particular, de los partidos de reciente creación, se establece que tendrán derecho a recibir el 2 por ciento del financiamiento público que corresponda, es decir, de la bolsa global calculada para este rubro para todos los partidos políticos, los tres nuevos partidos tienen derecho a recibir un 2 por ciento por los seis meses que restan de este año. Por lo tanto, en cantidades, respecto al gasto ordinario, van a recibir \$2,495,759.54 (dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y nueve pesos 54/100 M.N), mientras que, por concepto de actividades específicas, les corresponden \$102,099.25 (ciento dos mil noventa y nueve pesos 25/100 M.N). Es muy importante destacar que, de la cantidad entregada para el gasto ordinario, tendrán que destinar al menos el tres por ciento para la capacitación, promoción y desarrollo de liderazgo político de las mujeres. Es decir, esta cantidad que tendrán que destinar respecto a su gasto ordinario, estos \$2,495,759 (dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y nueve pesos), en específico tendrán que destinar \$74,872 (setenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos M.N.) por concepto de capacitación, promoción y liderazgo para las mujeres. Por lo cual, de acuerdo con el artículo 73 de la Ley General de Partidos podrán utilizar este presupuesto para la elaboración, publicación y distribución de libros, revistas, folletos o cualquier forma de difusión de temas de interés relacionados con la paridad de género. En la organización de mesas de trabajo, conferencias, talleres, eventos y proyecciones, donde den a conocer la incorporación de la vida política de las mujeres y también en contribuir para la creación y fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender y sancionar la violencia política en razón de género. Otro aspecto que me gustaría destacar es que la autoridad encargada de fiscalizar tanto el recurso ordinario, como por concepto de actividades específicas será el Instituto Nacional Electoral, de conformidad a la propia Ley General de Partidos Políticos, así como el reglamento de Fiscalización del INE, y entre otras cuestiones tendrán la obligación de presentar informes donde deberán justificar la correcta aplicación de los recursos, por lo que será muy importante que cumplan los requisitos para la presentación de estos informes de gasto, en cuanto al origen y destino, pero también que sean presentados de manera





**ACTA No. IEM-CG-SEXTU-13/2023**

oportuna. Además, ya lo mencionaba la Consejera Araceli, los partidos políticos de reciente creación, así como lo han venido haciendo los partidos políticos nacionales, tendrán que respetar el principio establecido en el artículo 41 constitucional, relacionado con la prevalencia del financiamiento público sobre el privado, así como los límites del financiamiento privado, tanto de aportaciones anuales de sus militantes y simpatizantes, ya sea en efectivo o en especie, que a la brevedad este Consejo los estará aprobando para que tengan el conocimiento pleno de cuáles serán estos límites, conforme a lo establecido en el artículo 117 del Código Electoral del estado. Finalmente, quisiera puntualizar la relevancia de que en este acuerdo se ordene notificar al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en virtud de que los partidos políticos son sujetos obligados conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y por lo tanto este organismo autónomo tendrá que tener conocimiento para tener como sujetos obligados a estos tres institutos políticos de reciente creación. Sería cuanto. Muchas gracias, Presidente. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias a usted, Consejera Viridiana. Y ahora cedemos el uso de la palabra a la Consejera Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León. Adelante, por favor, Consejera, gracias. -----

**Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.-** Muchas gracias, Presidente. Buenos días a todas y a todos, un gusto a la nueva representante, bienvenida. En días posteriores estarán aquí incrementando esta mesa de Consejo General para que los nuevos partidos políticos, los tres nuevos partidos que aprobaron su registro estén presentes en estas sesiones de Consejo General, pero también en la actividad política del estado. Y aquí en Michoacán se vive de manera clara y literal el pluralismo político que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tener a tres nuevos partidos de los ya registrados ante este Instituto y ante el Instituto Nacional Electoral. En ese sentido, comparto cada una de las palabras de mis compañeros, el Consejero Juan Adolfo, la Consejera Araceli y la Consejera Viridiana, respecto de la importancia de este acuerdo, las actividades que por norma y por Constitución tienen que realizar los partidos políticos con el financiamiento público que reciben y también el financiamiento privado. En ese sentido, como es de todos ustedes sabido, el INE es la autoridad facultada para la fiscalización de los partidos políticos en el país, así las organizaciones que en su momento solicitaron su registro, fueron fiscalizadas, están siendo fiscalizadas por la Coordinación de Fiscalización de este Instituto Electoral de Michoacán y a partir del primero de julio lo serán por el Instituto Nacional Electoral. En ese también tenor, acompañé el proyecto en sus términos, solamente me gustaría hacer algunas precisiones, mandaré observaciones de forma en cuanto a aplicar solamente términos del glosario en el proyecto. También me gustaría proponer un ajuste en la página diecisiete y diecinueve, cuando hablamos de actividades ordinarias permanentes y establecemos que conforme a la fórmula regulada en la Constitución y en la LGIPP, que establece el dos por ciento total del financiamiento, en donde nos da un total de \$2,495,759.54 (dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y nueve pesos 54/100 M.N.) por partido político local nuevo, la sumatoria es de \$7,487,278.62 (siete millones cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos setenta y ocho pesos 62/100 M.N). Sin embargo, en el proyecto está punto sesenta y tres, y lo refiero porque en el punto resolutivo está correcto. Entonces, solamente es un ajuste en la página (falla de audio) está un decimal (falla de audio). no es de fondo, es una cuestión de forma, porque el punto resolutivo está correcto. Y al final del día lo importante es que todas las ciudadanas michoacanas y michoacanos podrán estar observando la actividad de los partidos políticos en el estado de Michoacán, sus actividades, por supuesto, que ahora que van a ser sujetos obligados estos tres nuevos partidos, tanto en materia de fiscalización como de transparencia, estaremos los ciudadanos y las ciudadanas al pendiente de sus actividades, al igual que lo han estado al pendiente de las actividades de los partidos políticos que se encuentran en esta mesa. Enhorabuena, bienvenidos los nuevos partidos, y los partidos que ya son de casa, que ya han estado presentes en estas sesiones y en la vida democrática del país, continuar con las actividades, porque la ciudadanía espera mucho de todos ustedes y de nosotros como Instituto para el próximo proceso electoral. Sería cuanto, Presidente. Muchas gracias. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, maestra Marlene. Se incorporó también en su calidad también de intérprete de lengua de señas y le damos también la bienvenida a Rubén Gunter a esta sesión de Consejo General y al propio Instituto Electoral. ¿Alguien más que desee intervenir en este punto? Si no fuese así, entonces, le pediría de favor a la Secretaria que tome la votación respectiva. -----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Con gusto, Presidente. Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha Acta de Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 27 de junio de 2023





**ACTA No. IEM-CG-SEXTU-13/2023**

dado cuenta, tomando en consideración las observaciones y adecuaciones que solicitó la Consejera Marlene, en glosario y en la página diecisiete y diecinueve. Si es así, si están a favor, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. - - - - -

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, Secretaria. Pasamos, llegamos así al cuarto y último punto del orden del día, que corresponde a sendos proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores identificados con las claves, uno de ellos, IEM-POS-13/2022, el segundo IEM-POS-15/2022, y ambos aprobación en su caso. En este punto, le pediría a la Secretaria dé la cuenta conjunta de ambos proyectos de resolución. Adelante, por favor, Secretaria. - - - - -

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Con gusto, Presidente. Respecto al procedimiento IEM-POS-13/2022, el actor es el Partido de la Revolución Democrática y los denunciados son Alfredo Ramírez Bedolla, gobernador del estado de Michoacán, al partido político Morena, así como los ciudadanos Osvaldo Ortiz Ortiz y Luis Gavino Alzati Ruiz, jefe del departamento de contenidos de internet y redes sociales y el director de medios digitales y redes sociales de la Coordinación General de Comunicación Social del despacho del gobernador del estado de Michoacán. La falta: Violación al principio de imparcialidad, uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada y cupla invigilando atribuida al partido Morena. Y los puntos resolutiveos son los siguientes: Primero. el Consejo General es competente para conocer y resolver el presente procedimiento ordinario sancionador derivado de la queja presentada por el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su representación propietaria ante este órgano. Segundo. Resultan infundadas las infracciones atribuidas al ciudadano Alfredo Ramírez Bedolla, gobernador del estado de Michoacán, consistentes en promoción personalizada por la publicación denunciada y la violación al principio de imparcialidad en la utilización de recursos públicos, esto por su presencia y su participación en la organización de manera conjunta con el partido político Morena en el evento realizado el veintitrés de abril. Tercero. Es inexistente la falta atribuida a Alfredo Ramírez Bedolla, gobernador constitucional del estado de Michoacán, por la publicación realizada en la página de internet del gobierno del estado titulada Morena impulsa el cambio generacional de la política en Michoacán, Bedolla, difundida el día veintitrés de abril. Cuarto. Resultó existente la falta atribuida a los ciudadanos, así como a Osvaldo Ortiz Ortiz y Luis Gavino Alzati Ruiz, jefe del departamento de contenidos para internet y redes sociales y director de medios digitales y redes sociales de la Coordinación General de Comunicación Social del despacho del gobernador por la violación al principio de imparcialidad en la utilización de recursos públicos, por la publicación realizada en la página de internet del gobierno del estado titulada Morena impulsa el cambio generacional de la política en Michoacán, Bedolla, difundida el día veintitrés de abril. Quinto. Se impone una amonestación pública a los ciudadanos Osvaldo Ortiz Ortiz y Luis Gavino Alzati Ruiz, jefe del departamento de contenidos para internet y redes sociales y director de medios digitales y redes sociales de la Coordinación General de Comunicación Social del despacho del gobernador, por la publicación realizada en la página de internet del gobierno del estado titulada Morena impulsa el cambio generacional de la política en Michoacán, Bedolla, difundida el día veintitrés de abril. Sexto. Es inexistente la infracción atribuida al partido político Morena por culpa invigilando por virtud de los hechos denunciados. Séptimo. Notifíquese automáticamente al Partido de la Revolución Democrática de encontrarse presente sus respectivos representantes ante el Consejo General en la sesión correspondiente, de lo contrario o en caso de engrose, notifíquese personalmente en copia certificada en el domicilio que obra en autos. Octavo. Notifíquese personalmente y en copia certificada a los denunciados en los domicilios que obran en autos. Noveno. Remítase para los efectos legales correspondientes copia certificada de la presente resolución a la Secretaría de la Contraloría del gobierno del estado de Michoacán por oficio y a través de su titular. Décimo. En su oportunidad archívese el asunto como completamente concluido. Por otra parte, respecto al IEM-POS-15/2022, el actor es la ciudadana Guadalupe Patricia Rodríguez Gutiérrez y los denunciados, los ciudadanos Isldoro Mosqueda Estrada, presidente municipal de Jacona, María Guadalupe Oseguera Barriga, síndica municipal, José Rogelio Luján González, María Trinidad Macías Gracián, Rubén Alonso Villanueva, Mariela Cabrera Arias, Héctor Manuel Sandoval Rodríguez, María Guadalupe Martínez García, Marco Antonio Álvarez Cabrera, Eva María Pimentel Reyes, María del Rocío Ochoa Tolento, Serafín Campos Cacho, regidoras y regidores todos del ayuntamiento de Jacona, Michoacán. La falta: Promoción personalizada e incumplimiento de las reglas sobre informes de gobierno. Y los puntos resolutiveos son los siguientes: Primero. El Consejo General es competente para conocer y resolver el presente procedimiento ordinario sancionador. Segundo. Son inexistentes las infracciones (falta de audio) Guadalupe Oseguera Barriga, síndica municipal, José Rogelio Luján González, María Trinidad Macías Gracián, Rubén Alonso Villanueva, Mariela Cabrera Arias, Héctor Manuel Sandoval Rodríguez, María Guadalupe Martínez García, Marco Antonio Álvarez Cabrera, Eva María Pimentel Reyes, María del Rocío Ochoa Tolento, Serafín Campos Cacho, (falta de audio) regidores todos del ayuntamiento de

Acta de Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 27 de junio de 2023





**ACTA No. IEM-CG-SEXTU-13/2023**

Jacona, Michoacán. Tercero. Son inexistentes las infracciones atribuidas a Isidoro Mosqueda Estrada, presidente municipal de Jacona, Michoacán, consistentes en promoción personalizada de servidores públicos. Cuarto. Es existente la infracción atribuida a Isidora Mosqueda Estrada, presidente municipal, consistente en el incumplimiento sobre las reglas de los informes de actividades, respecto de la publicación realizada en el perfil oficial Jacona, Gobierno Municipal 2021 – 2024, de la red social denominada Facebook y sobre la publicidad con las lonas colocadas en diferentes puntos de esa localidad. Quinto. Se impone una multa a Isidoro Mosqueda Estrada, presidente municipal de Jacona, Michoacán, de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el año dos mil veintidós, equivalente a la cantidad de \$4,811.00 (cuatro mil ochocientos once pesos), para que en lo subsecuente cumpla irrestrictamente en el tiempo, forma y términos establecidos en la normativa electoral. Sexto. Se ordena a Isidoro Mosqueda Estrada, presidente municipal de Jacona, Michoacán, retirar la publicación del primer informe de gobierno realizada en el perfil oficial Jacona Gobierno Municipal 2021- 2024, de la red social denominada Facebook en los términos precisados en el último considerando de esta resolución. Séptimo. Se da vista al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales por oficio y con copia certificada de esta resolución en los términos establecidos en el considerando décimo. Octavo. Hágase del conocimiento de la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos para el seguimiento de la sanción impuesta. Noveno. Notifíquese personalmente y en copia certificada a los denunciados en los domicilios que obran en autos y por estrados de la quejosa. Décimo. En su oportunidad archívese el asunto como completamente concluido. Se estaría agregando, Presidente, en el POS-13, lo que sería la notificación automática al partido Morena dentro de los puntos resolutivos. - - - -

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Listo. Muchas gracias. Está a su consideración ambos proyectos de la cuenta. Si hubiese alguna intervención. Si no fuese así, entonces, podríamos tomar la votación conjunta, Secretaria, de ambos proyectos, por favor. - - - - -

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Con gusto, Presidente. Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación de los proyectos de resolución de los que se ha dado cuenta, con la modificación que hice menciona respecto al POS-13/2022. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. - - - - -

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo, de esta manera estaríamos llegando a la conclusión de nuestra sesión del día de hoy, por lo que no me restaría más que agradecer su asistencia y desearles muy buen día. Muchísimas gracias. - - - - -

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de treinta de agosto dos mil veintitrés, por unanimidad de votos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



**IGNACIO HURTADO GÓMEZ,**  
PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ,**  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOACÁN